



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 723 -2017-AMPI

Ica, **19 DIC 2017**

VISTO: el Expediente Administrativo Nº 008136-2017, adjunto al Expediente Administrativo Nº 0010972-2016, organizado por **doña ANA LIDA RAMOS MEDINA**, identificado con DNI N°21478518, señalando domicilio para recibir comunicación en el Caserío San Felipe s/n, en el Distrito de Ocucaje; Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Nº 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. Nº009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 687-2017-AMPI de fecha 19 de diciembre del 2016 (Exp. Nº 0010972-2016); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña ANA LIDA RAMOS MEDINA** y **don FELIX ALBERTO CORDERO YARASCA**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 26 de setiembre de 1992 ante la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe-Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña ANA LIDA RAMOS MEDINA** y **don FELIX ALBERTO CORDERO YARASCA**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 26 de setiembre de 1992 ante la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe-Ica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe-Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 723-17 Fecha: 19 DIC 2017

Entidad: Infomatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 723-17 de fecha 19 DIC 2017

ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. **AVIER CORNEJO VENTURA**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. **Wladimir Luis Ajupe Uchuya**
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI